

**REF:** Declara desierto el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión de los Sistemas Medianos de Hornopirén, Cochamó e Isla de Pascua para el período 2008 - 2010.

**SANTIAGO**, 2 de marzo de 2007

**RESOLUCION EXENTA N° 130**

- VISTOS:**
- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9º, letra I);
  - b) Lo establecido en los artículos 85 y 173 a 180 deL D.F.L. N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
  - c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos; y
  - d) La Resolución Exenta N° 79 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 29 de enero de 2007, que estableció los plazos y condiciones para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión de los Sistemas Medianos de Hornopirén, Cochamó e Isla de Pascua.

- CONSIDERANDO:**
- a) Los plazos establecidos en la Resolución Exenta N° 79 de 2007 de la Comisión, para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión de los Sistemas Medianos de Hornopirén, Cochamó e Isla de Pascua;
  - b) Que, no se presentaron antecedentes de persona u organización alguna dentro del plazo señalado en el Artículo 4º de la citada resolución.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Declárase desierto el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión de los Sistemas Medianos de Hornopirén, Cochamó e Isla de Pascua correspondiente al período 2008 -2010, por no haber existido interesados, que no tengan la calidad de participantes, que hayan presentado sus antecedentes en la Oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía dentro del plazo señalado en el artículo 4º de la Resolución Exenta N° 79 de 2007 de la Comisión.

**Artículo Segundo:** Comuníquese la presente Resolución a las empresas que operan en los Sistemas Medianos en cuestión, a través de su publicación en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Comuníquese



- Distribución
- Área eléctrica
- Área Jurídica
- Gabinete del Secretario Ejecutivo
- Archivo